

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2014-MDNCH

Nuevo Chimbote, 29 de Enero 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTOS, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero 2014, sobre propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias recaudadas y por devoluciones efectuadas por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 20% (veinte por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior,

Que, al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953 publicado el e 05 de febrero del 2004, que modifica el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT,

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, corresponde a la Administración Tributaria la determinación de la tasa de interés aplicable a las devoluciones de pagos indebidamente o en exceso a efectuarse en moneda nacional,

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual en 1.2%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por al SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha,

Que, por Resolución de Superintendencia N° 342-2010/SUNAT publicada el 31 de diciembre del 2010, la Superintendencia Nacion al de Administración Tributaria – SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual, aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso en 0.5%.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor*

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA, LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS ADMINISTRADAS Y RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE Y LA TASA APLICABLE A DEVOLUCIONES EN MONEDA NACIONAL.

Artículo Primero.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a la deuda tributaria, correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en **0.60%**.

Artículo Segundo.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio (TIM) mensual aplicable a las devoluciones en Moneda Nacional que se efectúen por pagos realizados indebidamente o en exceso por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en **0.40%**.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Cc
ALC
GM
OAT
OAyF
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Juan F. Gasco Barreto
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE

